

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA  
(UNIR)  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE BOLIVIA**

Madrid, de 27 OCT. 2022 de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio legal en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja,

Y La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, como unidad ejecutora, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, quienes en adelante, para todos los efectos del presente Convenio se denominarán "**UMSS**".

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes:

**EXPONEN**

- I. Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social.





De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

- IV. Que ambas instituciones:
- Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
  - En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
  - Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura, interacción social, extensión universitaria y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las **PARTES**, que de mutuo acuerdo dispongan.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- Desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre especialidades, planes de estudio y calendarios.
- Promover contactos y cooperación entre su personal docente, investigador y comunidad estudiantil, en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas **PARTES**, promoviendo el intercambio docente, estudiantil, actividades académicas conjuntas para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares de Pregrado y Posgrado, así como de extensión en diferentes áreas académicas.
- Promover la cooperación en los estudios de Doctorado, facilitando el intercambio de estudiantes y la visita de profesores, colaborando en el diseño y aplicación de proyectos de investigaciones conjuntas, entre otras actividades académicas del nivel de Doctorado.
- Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias, curso, talleres, simposios, seminarios, etc. (presenciales o virtuales, síncronos o asíncronos) en programas de corto y largo plazo.
- Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.





### 1.7 Otras que acuerden las **PARTES**.

Asimismo, establecer condiciones económicas preferenciales a los empleados, y personal de la **UMSS**, que deseen cursar estudios de grado/Posgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios de la **UMSS**, a los trabajadores y docentes, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

La naturaleza del presente Convenio Marco Interinstitucional es eminentemente académica. En ese sentido, del mismo se pueden generar programas, proyectos, actividades con fines educativos, orientados a mejorar la calidad de los ámbitos indicados en la Cláusula Tercera.

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **UNIR** y la **UMSS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

### SEGUNDA: CONVENIO O ACUERDOS ESPECÍFICOS. –

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las **PARTES** celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las **PARTES**, la duración y modalidad de renovación del Convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El Convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

### TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. –

Siendo que la naturaleza del presente Convenio Marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre **PARTES** para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las **PARTES** se comprometen a:

#### 3.1. Compromisos de **UNIR**:

- Remitir, cuando sea conveniente, a la **UMSS** la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee **UNIR**.
- Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las **PARTES**.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Remitir a la **UMSS** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la **UMSS** a **UNIR**, cuente con descuentos a definir por **UNIR**.





### 3.2. Compromisos de la UMSS:

- a. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee **UNIR**, al personal de la **UMSS**. Los interesados en las titulaciones de **UNIR** podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por **UNIR** o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- b. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- c. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

### CUARTA: MATRICULACIÓN. –

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de la **UMSS** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

### QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS. –

Las condiciones especiales aplicadas a los Beneficiarios de la **UMSS**, para cursar estudios en aplicación del presente Convenio, serán comunicadas por escrito por **UNIR** a la **UMSS** y se considerarán como Anexo a este acuerdo.

**UNIR** podrá otorgar becas para cursar estudios de Posgrado en la modalidad online en los siguientes términos:

- a) Los requisitos para la concesión de estas becas de estudio serán acordadas por los administradores del presente Convenio y se recogerán en la correspondiente convocatoria de becas.
- b) El proceso de postulación, convocatoria de concurso y selección de los beneficiarios se gestionará íntegramente por la **UMSS**. Una vez se tenga listado final de becados, se remitirá a **UNIR** quien validará los candidatos, previa verificación de que cumplen los requisitos de acceso y admisión al programa correspondiente. **UNIR** matriculará a los candidatos seleccionados por la **UMSS** que cumplan dichos requisitos.







El otorgamiento del beneficio del Convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que sí serán acumulables. El beneficio de la beca aplica para primera matrícula.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta Cláusula, será notificado a la **UMSS** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

#### **SEXTA: DIFUSIÓN. –**

La **UMSS**, se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **UAJMS**. Concretamente, **UAJMS** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

#### **SÈPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** que estará integrada:

- Por parte de la **UMSS** la integrará por la Lic. Juana Aguilar Gómez, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, junto al Dr. Freddy Arce Balcázar, Director de Relaciones Internacionales y Convenios, o la persona en quien deleguen.  
Tel.: (591-4) 4524779; (591-4)4525797; (591-4) 4529055  
Dirección de correo: [director-dric@umss.edu.bo](mailto:director-dric@umss.edu.bo) - [posgradodeupg@umss.edu](mailto:posgradodeupg@umss.edu)
- Por parte de **UNIR** lo integrará el Director de Relaciones Internacionales, o la persona en quien delegue.  
Tel.: 34 941 209 743; 915674391  
Dirección de correo electrónico: [INFOLATAM@UNIR.NET](mailto:INFOLATAM@UNIR.NET)

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

#### **OCTAVA: DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. –**

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja, España.
- **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Av. Ballivián N° 591, Esq. Calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia.





Las **PARTES** se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta Cláusula.

#### **NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. –**

Las **PARTES** actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna parte está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. –**

Cada una de las **PARTES** conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las **PARTES**, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

#### **DÉCIMAPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. –**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las **PARTES** podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las **PARTES** acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio.

Las **PARTES** se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las **PARTES** únicamente harán uso de la información confidencial a los efectos previstos en este Convenio.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo de forma indefinida. Asimismo, ambas **PARTES** se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

#### **DÉCIMASEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –**

12.1.- Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

*Handwritten signature*







Las **PARTES** se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente Convenio.

A su vez, las **PARTES**, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Bolivia en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las **PARTES** podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las **PARTES**.

#### 12.2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las **PARTES** se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las **PARTES**, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias internacionales de datos deberán de regularse de manera específica.

#### **DÉCIMATERCERA: DURACIÓN. –**

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las **PARTES**, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las **PARTES** a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de **PARTES** a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.



En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente Convenio o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

#### DÉCIMAQUARTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. –

El presente Convenio Marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso entre las **PARTES**.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus convenios específicos.
- Por denuncia de las **PARTES** en los términos previstos en la Cláusula anterior.
- Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las **PARTES**.

#### DÉCIMAQUINTA: FUERO. –

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la Cláusula Décima del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, se procederá con la resolución del Convenio.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



José M<sup>te</sup> Vázquez García-Peñuela  
**RECTOR**

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS